

ASAMBLEA Y ACTA CONSTITUTIVA DE LA ANUIES*

INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, siendo las dieciséis horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, reunidas en el Salón de Actos de la Universidad de Sonora, los Delegados, cuya lista se agregará al Acta que de esta reunión se levante, se procedió a designar una persona para que ocupe el cargo de Presidente de Debates, recayendo dicho nombramiento en el señor Profesor Manuel Quiroz Martínez, quien acepta su designación y toma posesión de su puesto, haciendo uso de la palabra para informar a los presentes del motivo de estas reuniones preliminares, manifestando que como era por todos conocido, dicho motivo era el constituir una Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana”, Asociación Civil. Que así mismo, en las reuniones preliminares celebradas al efecto, ya habían sido ampliamente discutidos los Estatutos que habrían de regir a dicha Institución, por lo que propone que la presente Asamblea tenga el carácter de Asamblea Constitutiva de la Asociación.

Puesta a discusión esta proposición, por unanimidad de votos de los presentes, se toma el siguiente

Acuerdo. Por ser la voluntad expresa de todos los presentes, se declara que esta Asamblea tiene el carácter de constitutiva de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, adoptándose como Estatutos de la misma, los discutidos y aprobados con anterioridad, en las reuniones preliminares celebradas al efecto.

Se concede el uso de la palabra al señor Licenciado Luis Garrido, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien textualmente expresa: “En vista de la aprobación que esta H. Asamblea ha dado a los estatutos constitutivos de la Asociación de Universidades, hoy veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta, se declaran solemnemente inaugurados los Trabajos de esta Institución, formulando votos por su buen éxito en beneficio de la Cultura Superior del país.

A continuación se concede el uso de la palabra al señor Licenciado Gregorio Conteras, quien propone se protocolice el Acta Constitutiva de la Asociación ante un Notario Público, facultándose al señor Licenciado Luis Garrido para que concurra ante dicho funcionario y a nombre de la Asociación firme el documento correspondiente y haga los demás trámites de rigor. La sugestión anterior es puesta a votación y por unanimidad es aprobada.

En seguida se procede a elegir a los miembros de la Mesa Directiva de la Asociación, resultando electo por aclamación el Sr. Lic. Luis Garrido.

En votación nominal son designados Vice-Presidentes, los señores Doctor Gabriel Garzón Cossa y Licenciado Luis Martínez Mezquida.

A propuesta del Sr. Lic. Luis Garrido, se nombra como Secretario General de la Asociación al señor Licenciado Alfonso Ortega Martínez.

Las personas electas aceptan los puestos para los cuales han sido designados, protestan desempeñar fiel y lealmente los mismos y toman posesión de ellos.

No habiendo más asunto que tratar, siendo las diecinueve horas del día de su iniciación, se declara terminada esta Asamblea, levantándose esta acta para constancia, que firman el Presidente y el Secretario, agregándose a esta Acta un ejemplar de los Estatutos aprobados.

L. Garrido.- Rúbrica.

“B”

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Cláusula 1a.

Las Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana convienen en constituir una Asociación Nacional como medio de mejorar sus servicios y coordinar sus actividades, cuyo domicilio será la Ciudad de México, D.F.

Cláusula 2a.

Podrán ser miembros de la Asociación las Instituciones Públicas educativas con capacidad legal que impartan por lo menos un ciclo de especialización profesional en alguna de las ramas del saber y que tengan, en consecuencia, como base la Segunda Enseñanza, la que comprenderá los estudios denominados Secundaria más los de Bachillerato o su equivalente de Vocacional.

Cláusula 3a

La Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior tiene como finalidades:

- a) El estudio de los problemas generales de la Enseñanza Superior en la República y la adopción de políticas y recomendaciones que mejoren sus servicios.
- b) La de actuar como coordinadora entre las Asociadas.
- c) La representación general de las Asociadas.
- d) La representación individual de las Asociadas, cuando lo solicite la Institución interesada.
- e) El fomento de intercambio de profesores y alumnos; de becas de estudio; de publicaciones y materiales de enseñanza e investigación entre las asociadas y con Instituciones similares de otros países.
- f) El fomento del intercambio de informaciones técnicas, administrativas y docentes entre las asociadas.
- g) Promover en los Centros de Investigación y de Enseñanza Superior la especialización de los conocimientos que se impartan, de acuerdo con las características regionales.

Cláusula 4a.

Las finalidades de la Asociación se realizarán sin menoscabar la autonomía de las asociadas y evitando la centralización.

Cláusula 5a.

La Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior se gobierna por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior.
- b) El Consejo Nacional de la Asociación.
- c) El Comité Ejecutivo.

Cláusula 6a.

La Asamblea Nacional se integrará:

- a) Por los Rectores, Directores o Representantes de las Instituciones Asociadas.
- b) Por los Asesores y Auxiliares que integren la Delegación de cada Institución Asociada, incluyendo los miembros del Consejo Nacional.
- c) Por los miembros del Comité Ejecutivo.

Cláusula 7a.

La Asamblea Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior se reunirá ordinariamente cada Dos Años y, con carácter extraordinario en cualquier época, a solicitud de cinco de los miembros asociados.

Cláusula 8a.

La Asamblea Nacional funcionará en pleno y en comisiones, corresponsando un voto a cada Institución Asociada.

Cláusula 9a.

La Asamblea Nacional conocerá de:

- a) El informe de labores del Consejo y del Comité Ejecutivo.
- b) Las proposiciones y recomendaciones del Consejo del Comité Ejecutivo de las Instituciones Asociadas y de los participantes de la Asamblea.
- c) La reforma de la estructura y la ampliación de los fines de la Asociación, creando nuevos órganos o modificando las atribuciones de los previstos.
- d) La aceptación definitiva de nuevos miembros.
- e) La designación del Presidente, de dos Vicepresidentes y del Secretario General de la Asociación, éste último a propuesta del Presidente.

Cláusula 10a.

El Consejo de la Asociación se integra con un Delegado acreditado por cada Institución asociada, sesionará cuando menos una vez al mes y su Presidente será el de la Asociación.

Cláusula 11a.

Al Consejo de la Asociación corresponde:

- a) El estudio y dictamen de los problemas de las Instituciones asociadas y de los asuntos turnados por la Asamblea y por el Comité Ejecutivo.
- b) Aprobar los Acuerdos dictados por el Comité Ejecutivo.
- c) La admisión provisional de nuevas Instituciones cuando no esté reunida la Asamblea.
- d) La designación del Secretario Auxiliar y de los Vocales del Comité Ejecutivo.
- e) La aprobación del Presupuesto de la Asociación
- f) La designación de los Vicepresidentes y del Secretario General de la Asociación, éste último a propuesta del Presidente, por ausencia o renuncia de los designados por la Asamblea.
- g) Elaborar el proyecto de Reglamento y aprobar los temarios de las Asambleas Nacionales.
- h) Integrar las Comisiones de estudio que acuerde la Asamblea Nacional.
- i) Dictar su propio Reglamento y el del Comité Ejecutivo.

Cláusula 12a.

Los Delegados al Consejo podrán proponer la adopción de las medidas que tiendan al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación y de los acuerdos de las Asambleas Nacionales.

Cláusula 13

El Comité Ejecutivo, que durará de Asamblea a Asamblea ordinaria, se integra por el Presidente de la Asociación, dos Vicepresidentes, el Secretario General, un Secretario Auxiliar y tres vocales.

Cláusula 14

Al Comité Ejecutivo corresponde:

- a) Expedir la convocatoria y organizar las Asambleas Nacionales.
- b) La ejecución de los Acuerdos de las Asambleas Nacionales y del Consejo de la Asociación.

- c) La publicación de los trabajos de cada Asamblea Nacional y del Consejo.
- d) Formular el informe del Consejo y el suyo propio.
- e) Convocar al Consejo de la Asociación en los términos de este Estatuto y del Reglamento respectivo.
- f) Proponer al Consejo las medidas pertinentes al desarrollo de la Asociación.
- g) La formación y aplicación del presupuesto de la Asociación.
- h) Promover la formulación de catálogos o anuarios de las Instituciones asociadas y difundirlos.

Cláusula 15

Los componentes del Comité Ejecutivo tendrán las atribuciones y obligaciones que les señala el Reglamento respectivo.

Cláusula 16

Las Instituciones de Enseñanza Superior de la República podrán ingresar a la Asociación.

- a) Si solicitan el ingreso.
- b) Si reúnen las características consignadas en la Cláusula Segunda.
- c) Si no forman parte de otras Instituciones asociada o asociable, con carácter de dependencia o incorporación.
- d) Si no ocurre algún impedimento a juicio de la Asociación.

Cláusula 17

Cuando en una Entidad Federativa no existe Institución Educativa que satisfaga todas las características consignadas en la Cláusula Segunda, necesarias para ingresar a la Asociación, podrá aceptarse una Institución de dicha Entidad que imparta solamente Segunda Enseñanza, la que comprenderá los estudios de Secundaria y los de Bachillerato o su equivalente de Vocacional.

Cláusula 18

La Secretaría de Educación Pública, por cuanto de ella dependen escuelas de enseñanza superior, podrá hacerse representar ante la Asociación, para coordinar mejor sus respectivas actividades.

Cláusula 19

A las Instituciones asociadas corresponde:

- a) El derecho de Gobierno de la Asociación, en los términos del Estatuto.
- b) La integración de las Asambleas Nacionales y del Consejo.
- c) El derecho de obtener la intervención de la Asociación, para la resolución de sus problemas.
- d) Cooperar al buen éxito de la Asociación, mediante la aplicación de sus acuerdos, recomendaciones y sugerencias.
- e) El sostenimiento económico de la Asociación.

Cláusula 20

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por las Instituciones como miembros de la Asociación, según lo estatuyen los incisos d) y e) de la Cláusula Decimonovena, serán sancionados con la suspensión temporal de las situaciones Asociadas o con su exclusión definitiva en uno y otro casos, será necesaria la decisión de la Asamblea Nacional tomada por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, previo dictamen del Consejo.

Cláusula 21

Las reformas a los Estatutos, aprobadas en posteriores Asambleas, para entrar en vigor, deberán ser ratificadas por las dos terceras partes de las Instituciones Asociadas.

Transitorio único

Las instituciones cuyas Delegaciones no estén facultadas para ratificar los presentes Estatutos deberán hacerlo en un plazo de tres meses contando a partir de la fecha de aprobación de la Asamblea.

Hermosillo, Son., 25 de marzo de 1950.

ACUERDOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

I. Se declaran solemnemente inaugurados los trabajos de la Asociación. En sesión Plenaria, el Presidente de la Asociación, el Lic. Luis Garrido hizo declaración de quedar inaugurados los trabajos de la Asociación, expresando textualmente: “En vista de la aprobación que esta Honorable Asamblea ha dado al Estatuto Constitutivo de la Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, hoy veinticinco de marzo

de mil novecientos cincuenta, declaro solemnemente inaugurados los trabajos de esta Institución formulando votos por su buen éxito en beneficio de la cultura superior del País.”

II. Redacción y protocolización del Acta Constitutiva.

El Pleno de la Asamblea acordó se protocolice una Acta constitutiva de la Asociación, ante Notario Público, facultando al señor Presidente de la Asociación, para que a nombre de la misma firme el correspondiente documento.

III. Primera elección de funcionarios.

Para el período 1950-1952 fueron electos, como Presidente el señor licenciado Luis Garrido, y como Vicepresidentes los señores doctor Gabriel Garzón Cossa y licenciado Luis Martínez Mezquida.

A propuesta del Presidente, el Pleno eligió como Secretario General para el mismo período al señor licenciado Alfonso Ortega Martínez

IV. Sostenimiento económico de la Asociación.

Las Instituciones asociadas cooperarán al sostenimiento económico de la Asociación con cuotas mensuales no menores de \$100.00 (Cien pesos). A las Universidades e Instituciones de mayor capacidad económica corresponderá hacer aportaciones periódicas de mayor cuantía.

Actuará como Tesorería de la Asociación la de la Universidad Nacional Autónoma de México.

V. Reunión especial sobre Segunda enseñanza.

Para la atención exclusiva de los problemas del Bachillerato y en general de la Segunda Enseñanza, la Asociación celebrará una Reunión especial, bajo el patrocinio de la Universidad de Guadalajara, durante el mes de octubre de 1950.

VI. Asambleas Extraordinaria y Ordinaria.

Se celebrará una Asamblea Extraordinaria durante 1951 en la Ciudad de Villahermosa, Tab., bajo el patrocinio del Instituto Juárez.

Se celebrará la Segunda Asamblea Ordinaria de la Asociación, en el año de 1952, en la ciudad de Guanajuato, Gto., y bajo el patrocinio de la Universidad de ese Estado.

INSTITUCIONES ASOCIADAS Y DELEGADOS CONCURRENTES A LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL

Aguascalientes, Aguascalientes. Instituto Autónomo de Ciencias de Aguascalientes. Sin Delegados, en suspenso por conflicto.

Campeche, Campeche. Instituto Campechano. Lic. Luis Martínez Mezquida

Coahuila, Saltillo. Ateneo Fuente. Dr. Ignacio Cadena Herrera, Lic. Raúl Cardiel Reyes

Chiapas, Tuxtla Gutiérrez. Instituto de Ciencias y Artes de Chiapas. Lic. Gregorio Contreras.

Chihuahua, Chihuahua. Instituto Científico y Literario de Chihuahua. Lic. Gonzalo Reyes Vázquez

Distrito Federal, Ciudad de México. Universidad Nacional Autónoma de México. Lic. Luis Garrido, Lic. Juan González Alpuche, Lic. Alfonso Briseño

Durango, Durango. Instituto Juárez. Sin Delegado, envió adhesión Guanajuato, Guanajuato. Universidad

de Guanajuato. Lic. Antonio Torres Gómez, Prof. Fulgencio Vargas, Lic. Armando Olivares Carrillo, Dr. Francisco Gómez Guevara.

Guerrero, Chilpancingo. Colegio del Estado de Guerrero. Prof. Gilberto Valenzuela, Dr. Fernando Abarca, Dr. Eusebio Mendoza Hidalgo, Pachuca. Instituto Autónomo de Ciencias y Artes. Dr. Enrique Rojas Corona, Dr. Ricardo García Izunza

Jalisco, Guadalajara. Universidad de Guadalajara. Ing. Jorge Matute y Remus, Ing. Luis Medina, Dr. Roberto Mendiola, Lic. José Montes de Oca

México, Toluca. Instituto Científico y Literario Autónomo. Lic. Fernando Ordorica Inclán, Prof. José Yurrieta, Dr. Francisco Carmona Nenclares

Michoacán, Morelia. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Lic. Jesús Arreola Belmon

Morelos, Cuernavaca. Instituto de Educación Superior. Dr. Adolfo Menéndez Zamará

Nayarit, Tepic. Instituto del Estado. Prof. Manuel Quiroz Martínez

Nuevo León, Monterrey. Universidad de Nuevo León. Lic. Raúl Rangel Frías, Prof. A. Yáñez Martínez

Oaxaca, Oaxaca. Instituto Autónomo de Ciencias y Artes. Dr. Antonio Carranza Díaz, Dr. Alberto E. Narváez

Puebla, Puebla. Universidad de Puebla. Lic. Agustín Yáñez

Querétaro, Querétaro. Colegio Civil del Estado. Lic. Juan Alvarez Torres, Lic. Leopoldo Aguilar, Lic. Salvador Mondragón

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Dr. Augusto Díaz Infante, Lic. Miguel Anaya Romero, Dr. Efrén C. del Pozo

Sinaloa, Culiacán. Universidad de Sinaloa. Lic. Rodolfo Morgaraz Buelna

Sonora, Hermosillo. Universidad de Sonora. Prof. Manuel Quiroz Martínez, Dr. Domingo Olivares R., Dr. Ignacio Cadena H., Lic. Alfonso Castellanos Rodriáquez, Lic. Abraham F. Aguayo, Prof. Rosalío E. Moreno, Prof. Ernesto Salazar Girón, Arq. Gustavo Aguilar, Ing. Luis Gómez del Campo, C.P.T. Agustín Caballero Wario, Prof. Luis López Alvarez.

Tabasco, Villahermosa. Instituto Juárez. Lic. Belisario Colorado, Lic. Manuel Bartlett.

Veracruz, Jalapa. Universidad Veracruzana. Dr. Gabriel Garzón Cossa, Lic. Víctor G. Piña, Dr. Alberto Sánchez Cortés, Prof. Daniel Aguilar.

Yucatán, Mérida. Universidad de Yucatán. Dr. Eduardo Urzaiz Rodríguez, Dr. Luis Peniche Vallado.

Zacatecas, Zacatecas. Instituto de Ciencias del Estado. Sin Delegado. Envió adhesión.

Invitados especiales concurrentes a la Primera Asamblea Nacional. Secretaria de Educación Pública, México, D.F., Lic. Guillermo Héctor Rodríguez, Lic. Ernesto Ortega Velasco.

Instituto Politécnico Nacional, México, D.F., Ing. Alejandro Guillot, Director General.

Embajada de los EE.UU., México, D.F., Sr. Philip Raine, Agregado Cultural.

Unión Latino-Americana de Universidades, Guatemala, C.A., Ing. José Coto Conde, Secretario General.

Universidad MilitarLatino-Americana, México, D.F., Lic. Leopoldo Aguilar.

Universidad Femenina de México, México, D.F., Adela Formoso de Obregón Santacilia.

Mexico City College, México, D.F., Dr. Luis Weckmann Muñoz.

Unesco, México, D.F., Dr. Eduardo Nicol.

Como ha quedado anteriormente escrito, y fijados los objetivos de esta asociación, los presentes, inscritos, firmaron de conformidad. Doy fe.